

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 327-2022-UNIFSLB/P

Bagua, 23 de agosto de 2022.

VISTO:

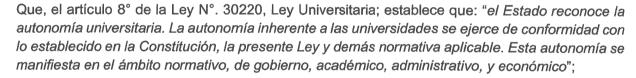


El Oficio Nº 727-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 22 de agosto del 2022, Oficio Nº 0205-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C, de fecha 19 de agosto de 2022, solicitud de fecha 18 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender. el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Lev del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, a razón de ello, emitió la Resolución Presidencial N° 217-2022-UNIFSLB/P de fecha 24 de Mayo de 2022, se autorizó la reserva de la matrícula para el Semestre Académico 2022-l de la alumna, NILDA WAMPAGKIT WAMPAGKIT, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2213020108. de la carrera profesional de Biotecnología, semestre académico 2022-I.

Que, a través del Escrito de fecha 18 de agosto de 2022, la estudiante NILDA WAMPAGKIT WAMPAGKIT, del I Ciclo, de la carrera profesional de Biotecnología, solita la reincorporación al Semestre Académico 2022-II, a fin de continuar sus estudios en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°0205-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C, de fecha 19 de agosto de 2022, el coordinador de la Escuela profesional de Biotecnología, solicita al despacho de Vicepresidencia Académica la reincorporación de la estudiante NILDA WAMPAGKIT



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 327-2022-UNIFSLB/P

Bagua, 23 de agosto de 2022.

WAMPAGKIT, del I Ciclo, con Código de matrícula N° 2213020108, al Semestre Académico 2022-II;

Que, a través del Oficio Nº 727-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 22 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico de la Universidad, solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto Resolutivo de Incorporación de la estudiante **NILDA WAMPAGKIT WAMPAGKIT**, del I Ciclo de la Carrera Profesional de Biotecnología, con Código de matrícula N° 2213020108, al Semestre Académico 2022-II; precisando que en su oportunidad reservó su matrícula;

Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 193° Derecho de los estudiantes, en el literal i) contempla: "Solicitar la reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos, El Reglamento Académico Precisará las condiciones y procedimientos respectivos"; en este sentido solicito la reincorporación al presente semestre académico 2021-Il a la alumna **NILDA WAMPAGKIT WAMPAGKIT**, con Código N° 2213020108, de la Carrera Profesional de Biotecnología, requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, la Ley Nº 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación al Semestre Académico 2022-II, a la KAFU CUJA QUIAC, estudiante que se detalla a continuación:

ltem	Nombre	Código	Carrera Profesional
1	NILDA WAMPAGKIT WAMPAGKIT	N° 2213020108	Biotecnología

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henriquez Ayin

UNIVERSIE A PACIONAL INTERCULTURAL "PABIOLA SALAXAR LEGUIA" DE RAQUA

Aby, RODY ANIBAL QUERRERO MAIL SECVENIA DI BASUA DI U.P. S5723 Jr. Ancash N° 520 T: 041- 471005 Bagua, Amazonas, Perú